

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés de abril de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00114-00

Se INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco días, so pena de RECHAZO, se subsanen la siguiente inconsistencia:

Adjúntese certificado de avalúo catastral vigente para el año 2021 del inmueble materia de la pretensión de división ad valorem, lo anterior porque la mentada certificación es necesaria para la determinación de la cuantía y la competencia de esta sede judicial para tramitar este asunto, lo anterior de conformidad con el numeral 4º del artículo 26 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 070

Fecha 26 ABR 2021

El Secretario(a)